



**RESOLUCION N° 082
(28 de Septiembre de 2020)**

“Por medio de la cual se ordena la realización de sesiones ordinarias de manera no presencial en el H. Concejo Municipal de Pasto.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 385 del 12 de Marzo de 2020 el Gobierno Nacional declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de Mayo de 2020 y se adoptan medidas para hacer frente al virus

Que mediante Resolución número 844 del 26 de Mayo de 2020 el Gobierno Nacional prorroga la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 31 de Agosto de 2020.

Que mediante Resolución No. 1462 del 25 de Agosto de 2020 el Gobierno Nacional prorroga la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de Noviembre de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto No. 636 del 6 de mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el cual sucesivamente se ha venido prorrogando hasta al 15 de Julio de 2020.

Mediante Decreto 990 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de Julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 23, modificado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 señala:

“Artículo 2º. *Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 136 de 1994:*

Parágrafo 3º. *Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.*

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subraya fuera de texto).

Ahora bien, conforme Decretos sucesivos expedidos por el Gobierno Nacional, el ultimo el Decreto 990 de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de Julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19,

Que mediante Decreto No. 1168 del 25 de Agosto de 2020, se ordena el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que es evidente la afectación del orden público, además de ser de público conocimiento y hecho notorio la grave situación y crisis que se encuentran viviendo los habitantes del Municipio de Pasto, el cual afecta, también, a los Concejales del Municipio de Pasto.

Por lo tanto, conforme la emergencia sanitaria por motivo de la pandemia del COVID 19, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto se encuentra autorizada para reglamentar, -cuando los miembros del Concejo Municipal no puedan concurrir a la sede del Concejo Municipal-, lo realicen a través de sesiones de manera no presencial.

Los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

Igualmente se encuentra facultada, para autorizar que las comisiones permanentes, puedan adelantar también sesiones no presenciales, en los mismos términos establecidos en la presente Resolución.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.

Que para la realización de las sesiones debe observarse el ACUERDO NÚMERO 037 de Diciembre 12 de 2012, que contiene el Reglamento Interno del Concejo.

Por lo tanto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar se realice las sesiones ordinarias del H. Concejo Municipal de Pasto a partir del 1 de Octubre de 2020 y hasta se encuentre vigente la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, conforme lo señalado en el artículo 23 modificado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 de manera no presencial, pudiendo los miembros del Concejo deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, a través de Internet mediante conferencia virtual como actualmente se viene realizando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la realización de las sesiones debe observarse el Acuerdo No. 37 de Diciembre 12 de 2012 que contiene el reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto.

ARTICULO TERCERO.- Para la realización de las sesiones virtuales y no presenciales se utilizará la plataforma Meet de Google, para conferencias de audio y video, colaboración, chat en todos los dispositivos móviles, de escritorio y sistemas de salas, que se viene utilizando por parte del Concejo Municipal, garantizando conforme a la ley, la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en la plenaria y en las comisiones permanentes que se lleven a cabo por este medio; de conformidad con lo previsto en el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-

Corresponde a los concejales utilizar el equipo de cómputo que les fue entregado por la Corporación para el ejercicio de sus funciones; o en su defecto deberán disponer de un equipo de cómputo o dispositivo móvil provisto con cámara web, donde puedan instalar la aplicación dispuesta para el efecto.

De igual forma, deberá disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones virtuales y/o no presenciales.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.

Los funcionarios citados e invitados a la sesión deben disponer de los recursos tecnológicos necesarios conexión a internet, un equipo de cómputo y/o un dispositivo móvil, que cumplan con los requerimientos mínimos para el desarrollo de las sesiones virtuales y/o no presenciales.

Igualmente podrán sesionar de forma no presencial las comisiones permanentes y accidentales, en los mismos términos antes reseñados.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente del Concejo Municipal, a través del Secretario de la Corporación, dará aviso de la convocatoria a cada Concejal, funcionarios citados e invitados, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional con el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual.

Igualmente se encuentra facultada, para autorizar que las comisiones permanentes, puedan adelantar también sesiones no presenciales, en los mismos términos establecidos en la presente Resolución.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTÍCULO QUINTO.- Los concejales y funcionarios participantes en la sesión virtual y no presencial deberán seguir a las siguientes reglas:

- 1.- Deben activar la cámara web, desde el momento de su registro en la sesión y durante el desarrollo de la misma;
- 2.- Deben responder a los llamados a lista;
- 3.- Deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el Presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención;
- 4.- Deben enviar, antes de la sesión virtual y/o no presencial, las presentaciones, vídeos y demás archivos que requieran para sus intervenciones al buzón electrónico: contactenos@concejodepasto.gov.co
- 5.- El Presidente de la Corporación o el concejal ponente podrán compartir el contenido de su pantalla con los demás participantes de la sesión, con el único fin de presentar textos que deban ser sometidos a discusión o aprobación, u otros documentos que sean indispensables para dar mayor ilustración y mejorar la calidad del debate en la Corporación.
- 6.- Las intervenciones de todos los participantes durante de las sesiones virtuales deberán ser breves, puntuales y encaminadas a brindar la mayor celeridad y agilidad al trámite, todo ello en un marco de austeridad y urgencia ante la contingencia actual para el municipio y todo el país

ARTÍCULO SEXTO.- Las sesiones virtuales y no presenciales del Concejo Municipal de Pasto serán grabadas desde el momento en que el Presidente abra la sesión y hasta que la levante o la cierre. Así mismo, la sesión será transmitida en directo a través de las redes sociales y canales de comunicación oficiales de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En caso de presentarse fallas técnicas durante la sesión virtual y/o no presencial, el funcionario encargado de la grabación y el sonido adoptará las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión, se llamará a lista y verificará quórum conforme a lo previsto en el artículo cuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Secretaría General de la Corporación, comuníquese esta Resolución de manera inmediata y por el medio más expedito al señor Personero Municipal de Pasto, para que ejerza la veeduría de las sesiones virtuales y/o no presenciales

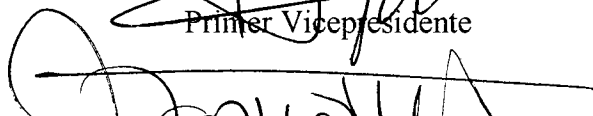
ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en los medios establecidos por el Concejo Municipal de Pasto.

Dada en Pasto, a los veintiocho (28) día del mes de Septiembre del dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO FIGUEROA MORA
Presidente del Concejo Municipal de Pasto.


MAURICIO ROSERO PAZ
Primer Vicepresidente


MAURICIO TORRES SILVA
Segundo Vicepresidente